



Sutatausa, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DIVISORIO
Radicado: 257814089001-2021-00053
Demandante: NURY MERCY PARADA RODRÍGUEZ Y OTROS
Demandados: ANA BERTILDA PARADA RODRÍGUEZ Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, se observa que con el mismo no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto anterior, en el sentido de que reiteró que el tipo de división que se solicita es por venta en pública subasta, por lo cual se hacía necesario aclarar el dictamen pericial, tal como se señaló en esa oportunidad.

En efecto, el artículo 407 del CGP señala:

ARTÍCULO 407. PROCEDENCIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta.

Verificado el dictamen pericial aportado en la demanda, se advierte que la perito señala en uno de sus apartes: *“El predio tomando en cuenta el artículo 406 del código general del proceso y de acuerdo a su actual situación de uso del suelo, es susceptible de subdivisión”*.

Por lo anterior, previo a continuar con el trámite se hace necesario contar con un dictamen pericial que cumpla los lineamientos del artículo 406 del CGP. En ese sentido se dispone;

1º. Requerir a la parte demandante para que presente aclaración y/o complementación de la perito respecto al dictamen pericial allegado con la demanda, más específicamente en su numeral 10-4, (folio 14) donde señala que el predio *“es susceptible de subdivisión”*.

NOTIFÍQUESE.

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 041
fijado hoy 25 de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Laura Julieta Gomez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5762de5b94f788b574667c8671e55ede73fd0c49a0eb71a82772e277f14004**

Documento generado en 24/11/2022 04:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>